

* Número 3559

CEUTI

Convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Recaudación. Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Recaudación.

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar de Recaudación dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, con el índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, Grupo D y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados a la Administración Local serán computados a los efectos de establecer la edad máxima exigida.

C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidad Autónoma de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.—Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos al presentar la instancia. Quienes tengan o hayan tenido la condición de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia, mediante certificación, para que

les sean valorados tales servicios en la forma establecida en el R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre, a razón de 0,20 puntos por mes de servicios prestados, no pudiendo, en ningún caso, exceder dicha valoración del 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la oposición de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos, los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Cuarta.—Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de anuncios (edictos) de la Casa Consistorial, concediendo un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. En el referido edicto se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.—Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceuti.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Administración Autonómica.

Un funcionario de carrera.

El Secretario de la Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—El ejercicio de la oposición:

Primer ejercicio.—Este primer ejercicio será escrito y consistirá en:

A) Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

B) Resolver operaciones de las cuatro reglas aritméticas.

C) Un problema de matemáticas.

D) Redacción de un parte de novedades, denuncias, atestados o informes.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio será oral, y consistirá en contestar durante un tiempo de 20 minutos sobre cuestiones relacionadas con el tema que salga por sorteo de las materias, Derecho Político, Derecho Administrativo y Recaudación.

Séptima.—Calificación:

El primer y el segundo ejercicio serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos:

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

Si no tomase posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado presentará el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Novena.—Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.—Impugnaciones:

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.—Derecho supletorio:

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.233/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones legales vigentes reguladoras de la materia.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICION

T e m a s

1.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.—Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

3.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

4.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

5.—Fases del procedimiento administrativo general.

6.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

7.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

8.—La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEDUNDA: ADMINISTRACION LOCAL

1.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

2.—Organización municipal. Competencias.

3.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

4.—Ordenanzas y reglamentos de la Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5.—La función pública local y su organización.

6.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutua Nacional de Administración Local.

7.—Los bienes de las Entidades Locales.

8.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

9.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

10.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

11.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

12.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos, Ordenanzas fiscales.

13.—Los presupuesto locales.

PARTE TERCERA: GESTION RECAUDATORIA

1.—Organización, funcionamiento, contabilidad y control de la recaudación.

2.—La Gestión Recaudatoria en las Haciendas Locales.

3.—La Recaudación en sus períodos voluntario y ejecutivo. Embargo de bienes y subastas.

4.—Créditos incobrables. Perjuicio de valores. Prescripción.

Ceuti a 10 de abril de 1987.

* Número 3493

CEHEGIN

EDICTO

El Alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de marzo último, ha sido nombrado Policía Municipal de este Ayuntamiento, don Juan Durán Fernández, y de conformidad con las actuaciones llevadas a cabo en el expediente promovido de oposición libre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cahegín, 9 de abril de 1987.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

* Número 3557

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Manuel Alvarez Cerdá licencia para instalación planta móvil hormigón, en Paraje Santa Catalina, Alumbres, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 10 de febrero de 1987.
El Alcalde, P.D.

* Número 3558

CEUTI

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo del año 1987, aprobó que sea sometido a exposición pública el avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Ceuti.

Dicho documento estará de manifiesto en Secretaría General por espacio de un mes para oír reclamaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Ceuti a 13 de abril de 1987.—El Alcalde.